



RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-852-23-11-2017-E

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** los numerales 2 y 5 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, garantizan el derecho de participación de los ciudadanos en los asuntos de interés público y de fiscalización de los actos de poder público;
- Que,** el artículo 95 de la Constitución de la República, garantiza el derecho a *“La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público”*;
- Que,** el artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que *“La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción; La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias (...)”*;
- Que,** en los numerales 1, 4 y 5 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador se establece como deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, entre otras, las siguientes: *“Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía valores, transparencia y lucha contra la corrupción”*; *“Investigar denuncias sobre actos u omisiones que afecten a la participación ciudadana o generen corrupción”*; y, *“Emitir informes que determinen la existencia de indicios de responsabilidad, formular las recomendaciones necesarias e impulsar las acciones legales que correspondan.”* respectivamente;
- Que,** el numeral 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, señala como atribución de este Consejo, en cuanto al fomento a la transparencia y lucha contra la corrupción, el *“Emitir informes que determinen la existencia de indicios de responsabilidad que sean calificados por el Consejo, de acuerdo a la reglamentación interna respectiva y siempre que esta determinación no haya sido realizada por otro órgano de la misma función, además de formular las recomendaciones necesarias e impulsar las acciones legales que correspondan”*;

- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social prevé *“El Informe resultante de la investigación será conocido por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en forma previa a su aprobación, para garantizar su legitimidad y legalidad sobre la observancia de los derechos constitucionales de las personas involucradas. Los informes que emita el Consejo deberán ser escritos, motivados y concluyentes”*;
- Que,** el artículo 18 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, señala que *“Será obligación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, llevar a cabo el seguimiento de los procesos judiciales o administrativos que se deriven de los informes del Consejo e impulsar las acciones legales y administrativas necesarias de acuerdo a las recomendaciones formuladas en aquellos; para tal efecto deberá intervenir como parte procesal en dichas causas, sea por medio de acusación particular cuando se determinen indicios de responsabilidad penal, o de demanda, según el caso, presentada por quien ejerza su representación legal. Esta atribución la ejercerá sin perjuicio de la intervención de la Procuradora o Procurador General del Estado, como representante judicial del Estado.”*;
- Que,** el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-022-26-11-2015, de fecha 26 de noviembre de 2015, resolvió expedir el REGLAMENTO DE GESTIÓN DE PEDIDOS Y DENUNCIAS SOBRE ACTOS U OMISIONES QUE AFECTEN LA PARTICIPACIÓN O GENEREN CORRUPCIÓN, el mismo que fue publicado en el Registro Oficial No. 673 de fecha 20 de enero de 2016;
- Que,** el artículo 28 del Reglamento de Gestión de Pedidos y Denuncias sobre Actos u Omisiones que Afecten a la Participación o Generen Corrupción, en lo concerniente al plazo para el desarrollo de la investigación indica que *“El proceso de investigación se desarrollará dentro del plazo de noventa días. Si por la complejidad del caso se requiera una ampliación del plazo, la o el Secretario Técnico de Transparencia y Lucha contra la Corrupción podrá autorizar adicionalmente hasta treinta días plazo; excepcionalmente, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, podrá ampliar el plazo a pedido motivado de la o el Secretario Técnico de Transparencia y Lucha contra la Corrupción.”*;
- Que,** el artículo 32 del Reglamento de Gestión de Pedidos y Denuncias sobre Actos u Omisiones que Afecten a la Participación o Generen Corrupción, señala en referencia a la resolución emitida por el Pleno del CPCCS, lo siguiente: *“(...) Una vez que se ponga en conocimiento el informe de investigación, el Pleno del Consejo podrá resolver dentro del ámbito de sus competencias lo que corresponda”*;
- Que,** el artículo 33 del Reglamento de Gestión de Pedidos y Denuncias sobre Actos u Omisiones que Afecten a la Participación o Generen Corrupción señala, respecto a la

notificación de la resolución, lo siguiente: “(...) *La Secretaría General dentro del término de dos días, notificará la resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a la o el Secretario Técnico de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, quien dispondrá que en el término de dos días se realicen las acciones correspondientes.*”;

- Que,** el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, recibió una denuncia en contra del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, en la cual se pone en conocimiento de esta institución una supuesta no socialización de la “Ordenanza Especial y Única de Regularidades de los Sectores definidos en la presente normativa Municipal” emitida por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil;
- Que,** de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 14 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, durante el proceso de investigación, se reservó la identidad de los denunciantes;
- Que,** mediante memorando No. CPCCS-STTLCCI-2017-0766-M de 14 de noviembre de 2017, el señor Abg. Carlos Gonzalo Contreras Pacheco, Secretario Técnico de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción Encargado, pone en conocimiento de la Señora Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el Informe de Investigación signado con el número 123-2017, a fin de que en virtud de las competencias determinadas en el artículo 42 numeral 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, someta el mismo a conocimiento y resolución del Pleno de este Consejo;
- Que,** según consta en el Informe, en su numeral 5, “**Descripción de los actos u omisiones denunciados**”: “*Supuesta afectación al derecho de participación, por la no socialización por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil de la “Ordenanza Especial y Única de Regularización de los Sectores Definidos en la Presente Normativa Municipal”, a los moradores del Recinto Rural Data Posorja.*”
- Que,** en el numeral 1 del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, en lo referente a la organización territorial del estado dice que “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.*”;
- Que,** los literales a y z del artículo 5 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización, en lo pertinente a la autonomía expresa que “a) El

ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones(...); z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial (...)";

- Que,** el artículo 594 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización, respecto a la expropiación de predios señala que *"Expropiación de predios para vivienda de interés social.- Los gobiernos municipales o metropolitanos podrán expropiar predios con capacidad técnica para desarrollar proyectos de vivienda de interés social, que se encuentren incursos en las siguientes causales: a) Predios ubicados en zonas urbanas, en los cuales los propietarios puedan y deban construir, y que hayan permanecido sin edificar y en poder de una misma persona, sea ésta natural o jurídica, por un período de cinco años o más, y cuyo propietario no proceda a construir, en un plazo de tres años después de ser notificado; b) Predios dentro de los límites urbanos o de las áreas de expansión, de diez mil metros cuadrados o más de superficie, cuyos propietarios no lo hubieran urbanizado durante un período de cinco años o más, tendrán un plazo de tres años a partir de la notificación respectiva, para proceder a su urbanización, lotización y venta."*;
- Que,** en el artículo 1 de la Ordenanza Especial y Única de Regularización No. 58 de fecha viernes 26 de julio de 2013, en lo relacionado al ámbito y aplicación señala que *"La presente ordenanza se aplicará exclusivamente a los predios ubicados en los sectores del cantón Guayaquil delimitados en los planos adjuntos a la presente ordenanza, como Anexo 2 con sus respectivos límites georeferenciados. Dichos sectores son los siguientes: 1.- Voluntad de Dios. 2.- Sergio Toral 2. 3.- Janeth Toral. 4.- El Consuelo. 5.- Data de Posorja. 10 (diez) barrios: San José, Brisas del Mar, San Vicente, Santa Clara, San Francisco, Nuestra Sra. de Lourdes, Las Acacias, Huancavilca, San Antonio, La Dolorosa. Sectores cuyos límites constan anexos."*;
- Que,** en relación a los hechos denunciados en el Informe de Ampliación en su numeral 7 *"ANÁLISIS FÁCTICO Y JURÍDICO QUE MOTIVAN EL INFORME"*, se desprende lo siguiente: *"7.1. Se observa que hubo varias actividades previas antes de la promulgación de la ordenanza en la que comenzó a regir del viernes 26 de julio de 2013, que se irán detallando a lo largo de este fragmento del informe; actividades que se comenzaron a desarrollar desde el año 2011 basándose en la figura legal del Art. 596 del COOTAD, que refiere de la "Expropiación especial para regularización de asentamientos humanos de interés social en suelo urbano y de expansión urbana". 7.2. Consta el oficio AG-2011-30134 de fecha 09 de septiembre de 2011 del Alcalde de Guayaquil, dirigido a los señores Directores Municipales: Administrativo, Financiero, de Terrenos y SS.PP, en el que autoriza previo el cumplimiento de las disposiciones de ley, se proceda con la movilización y viáticos de servidores municipales para que se proceda con el cronograma de trabajo adjunto, y se realice*



el levantamiento planimétrico, mensuras y censos socio – económico de los 11 barrios del sector de Data de Posorja; documento que es soportado con el oficio DT-2011-1216 de fecha 09 de septiembre de 2011 emitido por el Director de Terrenos y Servicios Parroquiales, y el memorando DT-LT-JT-2011-477 de fecha 2 de septiembre del 2011 emitido por el Jefe de Topografía; en el que solicitan autorización al personero municipal para realizar el trabajo antes detallado, en los barrios de San José, Brisas del Mar, San Antonio, La Dolorosa, Nuestra Señora de Lourdes, Las Acacias, Santa Clara, Huancavilca, San Vicente, La Unión y San Francisco. 7.3 Mediante oficios DT-2012-0814; DT-2012-0819; DT-2012-0822; DT-2012-0823; DT-2012-0825; DT-2012-0826; DT-2012-0827; DT-2012-0828; DT-2012-0829; y DT-2012-0830 de fechas 20 de junio de 2012, se informa al Alcalde de Guayaquil, los trabajos realizados en los distintos barrios de Data de Posorja, por parte de la Dirección de Terrenos y Servicios Parroquiales, en el que se estableció un censo socio-económico de cuantas familias está siendo dirigida el proceso de regularización: En el barrio La Dolorosa, en el que se han involucrado a un total de 18 familias; En el barrio San Antonio, en el que se han involucrado a un total de 19 familias; En el barrio Huancavilca, en el que se han involucrado a un total de 35 familias; En el barrio Las Acacias, en el que se han involucrado a un total de 19 familias; En el barrio Nuestra Señora de Lourdes, en el que involucra a un total de 41 familias; En el barrio San Francisco, en el que involucra a un total de 06 familias; En el barrio Santa Clara, en el que involucra a un total de 28 familias; En el barrio San Vicente, en el que involucra a un total de 30 familias; - En el barrio Brisas del Mar, en el que involucra un total de 05 de familias; y En el barrio San José, en el que involucra a un total de 06 familias. En el que se indica que se han depurado y excluido terrenos y/o viviendas que se encuentran en los casos de Macrolotes (hectáreas); casas que denoten una reciente construcción; terrenos con una superficie, superior a 1.000 metros; terrenos vacíos (sin construcción); terrenos vacíos y cercados (sin casa); y casas abandonadas. En el informe dirigido al Alcalde de Guayaquil con oficio DT-2012-0824 del 19 de junio de 2012, expresa que fueron excluidos los barrios: "La Unión" por estar constituido por macrolotes no podía ser sujeto de legalización, así también se excluyó a gran parte del Barrio "San José" por denotar casas de reciente construcción. 7.4. A la par se observa que ciudadanos organizados bajo la denominación de "Comité de Desarrollo Comunitario de Data de Posorja", mediante Acta Resolutiva de su Asamblea General Extraordinaria, de fecha 12 de mayo de 2012, deciden aprobar un proyecto de Ordenanza para el proceso de expropiación y regularización de los habitantes de Data de Posorja, lo cual es remitido al GAD Municipal de Guayaquil, por intermedio del Director de Terrenos y Servicios Parroquiales, y puesto a conocimiento del Alcalde mediante oficio DT-2012-0878 de fecha 27 de junio de 2012; 7.5. De fechas 11 y 18 de julio del 2013 se discutió y aprobó la "Ordenanza Especial y Única de Regularización de los sectores definidos en la presente normativa" presentada por el Alcalde, en el que se indica que esta ordenanza, se aplica a los predios ubicados en los sectores: Voluntad de Dios, Sergio Toral 2, Janeth Toral, El Consuelo, y Data de Posorja (10 diez barrios: San José, Brisas del Mar, San Vicente, Santa Clara, San Francisco, Nuestra Sra. De

Lourdes, Las Acacias, Huancavilca, San Antonio, la Dolorosa), la misma que se promulgó mediante Gaceta Oficial del viernes 26 de julio de 2013; 7.6. Ordenanza como el proceso de regulación, fueron publicitado mediante campaña radial de difusión e información con alcance popular, para los habitantes de los distintos barrios de Data de Posorja, con la finalidad que los mismos se acerquen a presentar los documentos correspondientes en la instalaciones del Municipio de Guayaquil, dicha campaña de difusión se puede observar mediante convocatoria realizada en el diario el Extra del día lunes 11 de noviembre de 2013, como en el boletín de prensa del 08 de noviembre de 2013”;

Que, *en el Informe se evidencian las siguientes conclusiones: “8.1. De fechas 11 y 18 de julio del 2013 se discutió y aprobó la “Ordenanza Especial y Única de Regularización de los sectores definidos en la presente normativa” presentada por el Alcalde, en el que se indica que esta ordenanza, se aplica a los predios ubicados en los sectores: Voluntad de Dios, Sergio Toral 2, Janeth Toral, El Consuelo, y Data de Posorja (10 diez barrios: San José, Brisas del Mar, San Vicente, Santa Clara, San Francisco, Nuestra Sra. De Lourdes, Las Acacias, Huancavilca, San Antonio, la Dolorosa), la misma que se promulgó mediante Gaceta Oficial del viernes 26 de julio de 2013. 8.2. Ordenanza como el proceso de regulación, fueron publicitado mediante campaña radial de difusión e información con alcance popular, para los habitantes de los distintos barrios de Data de Posorja, con la finalidad que los mismos se acerquen a presentar los documentos correspondientes en la instalaciones del Municipio de Guayaquil, dicha campaña de difusión se puede observar mediante convocatoria realizada en el diario el Extra del día lunes 11 de noviembre de 2013, como en el boletín de prensa del 08 de noviembre de 2013.”;*

Que, *en el Informe se expresan las siguientes recomendaciones: “9.1. Se concluya la investigación signada con el No. 0123-2017 sugiriendo el archivo de la misma, para lo cual se adjuntará el presente Informe de Investigación, luego se remitirá el expediente íntegro, debidamente foliado y completo para el archivo de la Secretaría Técnica de Transparencia y Lucha contra la Corrupción”.; y,*

Que, *mediante Resolución No. PLE-CPCCS-636-13-06-2017-E, adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en Sesión Extraordinaria No. 41 de fecha 13 de junio de 2016, se aprobó el pedido de ampliación de plazos de 165 expedientes de investigación, entre los que consta el expediente 123-2017, solicitado por la Abg. Ana Fernanda Lozada Villegas, Secretaria Técnica de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción en funciones a la época, mediante memorando No. CPCCS-STTLCC1-2017-0766-M, de fecha 14 de noviembre de 2017; y, a través de la cual se resolvió: “Dar por conocido y aprobar el “Plan de Descongestión de los procesos de Investigación de la Subcoordinación Nacional de Investigación”, presentado por el Abg. Carlos Contreras Pacheco, Secretario Técnico de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, mediante memorando No. CPCCS-STTLCC1-2017-0766-M, de fecha 14 de noviembre de 2017, con las recomendaciones*

realizadas por las y los Consejeros en sesión Extraordinaria No. 41 de 13 de junio de 2017; y, por consiguiente conceder la prórroga y ampliar el plazo de investigación de los 165 expedientes de investigación cuyos plazos se encuentran vencidos, hasta el 28 de febrero de 2018 (...)"

En ejercicio de sus atribuciones constituciones y legales.

RESUELVE:

Art. 1.- Dar por conocido el Informe No. 123-2017, iniciado para determinar una presunta afectación a los Derechos de Participación, por la falta de socialización de la "*Ordenanza especial y única de regularidades de los sectores definidos en la presente normativa Municipal*" emitida por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil; informe que fue presentado mediante Memorando No. CPCCS-STTLCC1-2017-0766-M de 14 de noviembre de 2017, por el señor Abg. Carlos Gonzalo Contreras Pacheco, Secretario Técnico de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción Encargado.

Art. 2.- Disponer el archivo del presente expediente de investigación por cuanto no se ha evidenciado la existencia de actos de corrupción o afectaciones a los Derechos de Participación.

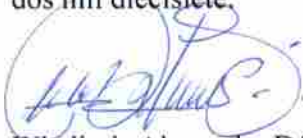
DISPOSICIÓN FINAL. -Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de la presente resolución al Secretario Técnico de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, conforme lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de Gestión de Pedidos y Denuncias Sobre Actos u Omisiones que Afecten la Participación o Generen Corrupción; así como al denunciante y al denunciado.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.



Yolanda Raquel González Lastre
PRESIDENTA

Lo Certifico. - En Quito, Distrito Metropolitano, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.



Wladimir Alexander Dávalos Salgado
SECRETARIO GENERAL (ENCARGADO)



